



AQU CATALUNYA

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES

© Autor: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 2024
C. de Enric Granados, 33
08007 Barcelona

Documento aprobado por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas el 27 de noviembre de 2023. El capítulo 5 ha sido aprobado el 12 de abril de 2024.

Entrada en vigor del procedimiento: a partir de la convocatoria de visitas de 2024

Primera edición: diciembre de 2023

Segunda edición: septiembre de 2024

El contenido de este documento está sujeto a la licencia de Ofrecimiento al Dominio Público (CC0 1.0 Universal) de Creative Commons. Se permite copiar, modificar, distribuir la obra y hacer comunicación pública, incluso para fines comerciales, sin pedir permiso.



SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Alcance del procedimiento	5
1.2. Estructura del procedimiento	6
2. EFECTOS Y RESULTADO DE LA ACREDITACIÓN.....	6
2.1. Efectos de la acreditación	6
2.2. Resultado y niveles de la acreditación	7
3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	10
3.1. Planificación	10
3.2. Solicitud de acreditación y documentación que presentar.....	10
3.3. Informe del estudiantado	11
3.4. Composición del comité de evaluación externa (CAE).....	11
3.5. Evaluación	12
3.6. Decisión	15
3.7. Emisión de los informes y comunicación de la acreditación.....	15
3.8. Registro	16
3.9. Recurso de alzada o informe de revisión	16
3.10. Diagrama de flujo	16
4. PROCEDIMIENTO ADAPTADO PARA LA SEGUNDA Y SUCESIVAS RENOVACIONES DE ACREDITACIÓN.....	18
4.1. Autoinforme	18
4.2. Evaluación	20
4.3. Informe de evaluación externa	20
5. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN EL MARCO DE LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO	21
5.1. Fase transversal.....	21
5.2. Fase específica	22
6. PUBLICACIÓN Y SELLOS	23
7. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	24
ANEXO I. AUTOINFORME.....	25
I. Fases del proceso de elaboración del autoinforme	25
II. Contenido del autoinforme	26
ANEXO II. REGISTRO DE CAMBIOS.....	29

1. INTRODUCCIÓN

El marco normativo establece que los títulos universitarios oficiales deben someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los *Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior* (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG), con el objetivo de asegurar su calidad.

El órgano de evaluación externa responsable de tramitar los procedimientos de aseguramiento de la calidad en el sistema universitario catalán es la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya). Esta función la ejerce por medio de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) y de sus comisiones específicas de evaluación.

Los centros universitarios no acreditados institucionalmente deben renovar la acreditación de sus títulos oficiales. El Consejo de Universidades es el órgano responsable de la acreditación de las titulaciones a partir del informe de evaluación preceptivo y vinculante emitido por AQU Catalunya.

1.1. Alcance del procedimiento

Este procedimiento es aplicable a la acreditación de titulaciones oficiales de grado, máster y programas de doctorado de centros universitarios no acreditados institucionalmente, así como a los grados en Medicina de centros universitarios acreditados o no acreditados institucionalmente. Este procedimiento no es aplicable a la acreditación de títulos conjuntos internacionales que siguen la metodología del European Approach, ni a la acreditación de enseñanzas artísticas superiores.

La tabla 1 detalla las guías de evaluación en las que se aplica este procedimiento.

Tabla 1. Guías de evaluación que aplican el procedimiento

<u>Guía para la acreditación de las titulaciones oficiales de grado y máster</u>	Títulos oficiales de grado y máster de centros universitarios no acreditados institucionalmente
<u>Guía para la acreditación de los programas oficiales de doctorado</u>	Programas de doctorado de centros universitarios no acreditados institucionalmente

Guía para la acreditación de programas de Medicina según los estándares de AQU Catalunya y los estándares globales WFME para la mejora de la calidad	Grados en Medicina
--	--------------------

1.2. Estructura del procedimiento

Este documento se estructura en los siguientes apartados: los efectos y el resultado de la acreditación, el procedimiento de evaluación propiamente dicho, el procedimiento adaptado para la segunda y sucesivas acreditaciones, la publicación de los informes de evaluación y sellos y, por último, las acciones posteriores a la acreditación y el seguimiento para la mejora continua. Adicionalmente, en los anexos del documento se pueden encontrar consideraciones sobre el autoinforme y el registro de cambios del procedimiento de evaluación.

Las guías de evaluación y el procedimiento de evaluación forman un modelo integrado de evaluación alineado con los estándares y directrices europeos (ESG, 2015).

2. EFECTOS Y RESULTADO DE LA ACREDITACIÓN

2.1. Efectos de la acreditación

La acreditación de una titulación universitaria por parte del Consejo de Universidades permite a la universidad responsable continuar impartíendola, en los términos establecidos en la última memoria de verificación, durante un periodo máximo que dependerá del tipo de enseñanza (véase la tabla 2).

Tabla 2. Plazos para la renovación de la acreditación de titulaciones

Título oficial	Plazo máximo para la renovación de la acreditación*
Grado de 240 créditos	6 años
Grado de 300 y 360 créditos	8 años
Máster universitario	6 años
Programa de doctorado	6 años

* Plazo máximo para la renovación de la acreditación desde la implantación de la titulación o desde la última acreditación.

En el caso de que el Consejo de Universidades no acredite una titulación, la institución responsable no podrá matricular a nuevos estudiantes y deberá iniciar todas las acciones recogidas en la memoria de verificación para extinguir progresivamente la titulación, respetando siempre los derechos del estudiantado matriculado.

2.2. Resultado y niveles de la acreditación

El resultado de la acreditación se expresará en términos de «**favorable**» o «**desfavorable**».

Los resultados se estructuran en cuatro niveles: **acreditado en progreso hacia la excelencia**, **acreditado**, **acreditado con condiciones** y **no acreditado**. A continuación se presentan los criterios que deben aplicarse para cada nivel de acreditación según se trate de titulaciones de grado, máster y programas de doctorado (véase la tabla 3) o grados en Medicina (véase la tabla 4).

Tabla 3. Criterios aplicables para definir el nivel de la acreditación en titulaciones de grado, máster y programas de doctorado (excepto los grados en Medicina)

Nivel	Criterios aplicables para definir el nivel de la acreditación
Acreditada en progreso hacia la excelencia	Deben cumplirse las tres condiciones siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. No tener ninguna dimensión valorada con «se alcanza con condiciones» o «no se alcanza». b. Tener como mínimo dos dimensiones valoradas como «en progreso hacia la excelencia» y, entre ellas, obligatoriamente la 4 o la 6. Además, se establece que, para que las dimensiones 4 y 6 obtengan la valoración «en progreso hacia la excelencia», al menos deben obtener esta misma calificación las subdimensiones 4.1 (nivel académico y experiencia del profesorado) y 6.1 (nivel académico y actividades de formación de la titulación) respectivamente. c. Tener valoradas como «en progreso hacia la excelencia» las subdimensiones 4.1 y 6.1.
Acreditada con condiciones	Cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando haya tres dimensiones valoradas con «se alcanza con condiciones». b. Cuando haya al menos dos dimensiones valoradas con «se alcanza con condiciones» y una de ellas sea la 4 o la 6. Si las

	<p>subdimensiones 4.1 y 6.1 se alcanzan con condiciones, las dimensiones 4 y 6, respectivamente, también se alcanzarán con condiciones.</p> <p>c. Cuando la subdimensión 6.1 (nivel académico y actividades de formación de la titulación) se alcance con condiciones.</p>
No acreditada	<p>Cuando alguna de las siguientes dimensiones se valore como no alcanzada:</p> <p>a. Dimensión 1: calidad del programa formativo.</p> <p>b. Dimensión 4: adecuación del profesorado al programa formativo.</p> <p>c. Dimensión 5: eficacia de los sistemas de apoyo al aprendizaje.</p> <p>d. Dimensión 6: calidad de los resultados de los programas formativos.</p>
Acreditada	<p>En el resto de casos.</p>

Tabla 4. Criterios aplicables para definir el nivel de la acreditación en los grados en Medicina

Nivel	Criterios aplicables para definir el nivel de la acreditación
Acreditado en progreso hacia la excelencia	<p>Deben cumplirse las tres condiciones siguientes:</p> <p>a. No tener ninguna dimensión valorada con «se alcanza con condiciones» o «no se alcanza».</p> <p>b. Tener como mínimo dos dimensiones valoradas como «en progreso hacia la excelencia» y, entre ellas, obligatoriamente la 3 o la 5. Además, se establece que, para que las dimensiones 3 y 5 obtengan la valoración «en progreso hacia la excelencia», al menos deben obtener esta misma calificación las subdimensiones 3.5 (resultados académicos) y 5.1 (política de establecimiento de personal académico) respectivamente.</p> <p>c. Tener valoradas como «en progreso hacia la excelencia» las subdimensiones 3.5 y 5.1.</p>

<p>Acreditado con condiciones</p>	<p>Cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a.</i> Cuando haya tres dimensiones valoradas con «se alcanza con condiciones». <i>b.</i> Cuando haya al menos dos dimensiones valoradas con «se alcanza con condiciones» y una de ellas sea la 3 o la 5. Si las subdimensiones 3.5 y 5.1 se alcanzan con condiciones, las dimensiones 3 y 5, respectivamente, también se alcanzarán con condiciones. <i>c.</i> Cuando la subdimensión 3.5 (resultados académicos) se alcance con condiciones.
<p>No acreditado</p>	<p>Cuando alguna de las siguientes dimensiones se valore como no alcanzada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a.</i> Dimensión 2: currículum. <i>b.</i> Dimensión 3: evaluación y resultados. <i>c.</i> Dimensión 4: estudiantes. <i>d.</i> Dimensión 5: profesorado. <i>e.</i> Dimensión 6: recursos educativos.
<p>Acreditado</p>	<p>En el resto de casos.</p>

Las guías de evaluación (véase la tabla 1) definen un sistema de rúbricas que relaciona los criterios a evaluar con su nivel de consecución. Las rúbricas permiten determinar el nivel de consecución de cada dimensión y subdimensión que evalúa AQU Catalunya.

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

3.1. Planificación

Anualmente, AQU Catalunya y las universidades catalanas elaboran la propuesta de planificación de visitas externas a centros que se someterán a una evaluación externa al año siguiente. En esta planificación constan, si procede, las titulaciones y los centros que se evaluarán y el semestre en el que se llevará a cabo la visita externa. Esta planificación se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno de AQU Catalunya.

3.2. Solicitud de acreditación y documentación que presentar

La institución deberá presentar en el ministerio competente en materia de universidades la solicitud de acreditación del título justo antes de la visita de evaluación externa, y siempre seis meses antes de la fecha límite para la renovación de la acreditación. El Consejo de Universidades aceptará la solicitud si cumple con los requisitos establecidos. En caso contrario, solicitará a la institución su subsanación. Una vez aceptada, la solicitud se trasladará a AQU Catalunya a más tardar en cinco días hábiles, que la resolverá en un plazo máximo de seis meses.

Dos meses antes de la visita del comité de evaluación externa (CAE) al centro, la institución deberá entregar la siguiente documentación:

a. El autoinforme

El centro elaborará un informe de autoevaluación (autoinforme) según lo establecido en la guía de evaluación que le es aplicable, y proporcionará al comité de visita una visión sobre el despliegue del plan de estudios, el perfil competencial de los títulos y los mecanismos asociados a la mejora continua de la calidad, entre otros aspectos. El informe de autoevaluación es una de las piezas más relevantes a la hora de abordar la evaluación y debe permitir al CAE disponer de información clave para preparar la visita de acreditación (véase el anexo I).

Las comisiones específicas de evaluación de cada rama seleccionarán las asignaturas de grado sobre las que deben aportarse evidencias para el análisis de la dimensión 6. En casos excepcionales y justificados, las universidades podrán solicitar el cambio de algunas de estas asignaturas.

En el caso de la acreditación de programas de doctorado, los autoinformes se podrán elaborar a escala de título, si la institución lo considera pertinente.

Los grados en Medicina tendrán que preparar un autoinforme a escala de título siguiendo lo que se establece en la guía correspondiente.

- b. **Las evidencias y los indicadores** que deben permitir determinar el grado de consecución de las dimensiones. Las guías de evaluación incluirán, de forma orientativa, una serie de evidencias e indicadores que pueden aportar las instituciones.

El centro universitario deberá garantizar a las personas evaluadoras el acceso a las evidencias hasta que el proceso haya finalizado.

- c. **El plan de mejora** del centro o de las titulaciones, que vertebra y fija el calendario de las acciones que llevar a cabo. El plan de mejora nace de información cuantitativa y cualitativa, generada en el marco del sistema interno de garantía de la calidad (SIGC) y de los resultados de las evaluaciones externas previas.

3.3. Informe del estudiantado

El informe del estudiantado de la titulación o titulaciones que se acreditarán se considera una evidencia complementaria. Se trata de un informe independiente elaborado por el estudiantado de las titulaciones en cuestión, que acompaña al autoinforme. Es una evidencia que en ningún caso sustituye la participación del colectivo estudiantil en la fase interna de la evaluación.

El estudiantado enviará su informe directamente a AQU Catalunya para que lo haga llegar al CAE.

3.4. Composición del comité de evaluación externa (CAE)

Uno de los elementos que contribuyen a garantizar la validez, fiabilidad y utilidad de los procesos de evaluación externa es la actuación de las personas expertas externas (*peer review*). Las evaluaciones en los procesos de acreditación corren a cargo de personas expertas, que se constituyen en comités, donde están representadas la visión científico-técnica y disciplinaria, la profesional y la del estudiantado.

AQU Catalunya ha definido los [perfiles y requisitos para participar en los procesos de evaluación de titulaciones, instituciones, profesorado y apelaciones](#). >Este documento recoge los requisitos que deben reunir las personas expertas externas a AQU Catalunya, los criterios de selección y los criterios generales de composición de los comités de evaluación, entre otros.

El encargo de conducir la evaluación externa recae en los comités de evaluación externa (CAE), cuya composición se diseña teniendo en cuenta el ámbito de conocimiento de los títulos y del centro. AQU Catalunya presentará la composición del CAE a la institución para que indique si se da algún conflicto de intereses con alguna de las personas propuestas.

Únicamente en dicho caso se procedería a un cambio de composición. Una vez realizada la evaluación y emitido el informe de evaluación externa, el CAE finalizará su actividad.

La composición estándar de un CAE es la siguiente:

- > Un presidente o presidenta del ámbito de conocimiento del centro.
- > Un **vocal académico** o **académica** de los ámbitos de los títulos que se evalúan.
- > Un o una **vocal profesional** del ámbito de conocimiento del centro.
- > Un o una **estudiante** del ámbito de conocimiento del centro.
- > Un **secretario** o **secretaria** especialista en metodología.

La composición de los comités puede variar en función de las titulaciones que deben evaluarse en cada centro y del tipo de visita.

3.5. Evaluación

La evaluación incluye las fases que se describen a continuación:

3.5.1. Evaluación individual

Las personas que integran el CAE realizarán una evaluación individual, que implica el análisis de toda la documentación presentada y, en especial, del plan de mejora. También tendrán en cuenta la información generada en procesos de evaluación anteriores, la información pública y los datos o indicadores incluidos en el portal EUC de AQU Catalunya.

Los miembros del CAE utilizarán, de forma justificada, las rúbricas recogidas en la guía de evaluación correspondiente para valorar cada subdimensión. La evaluación de las dimensiones referentes a la pertinencia de la información pública, al SIGC, a la adecuación del profesorado y a la eficacia del apoyo al aprendizaje se realizará a escala de centro, aunque deberán explicarse los aspectos que sean de aplicación a escala de titulación. En el caso de las dimensiones correspondientes a la calidad de los resultados del programa formativo y a la calidad del propio programa formativo, la evaluación será a escala de titulación, utilizando las rúbricas pertinentes y ejemplificando los aspectos que lo justifiquen.

3.5.2. Visita

La visita de evaluación externa se podrá organizar siguiendo distintos formatos: presencial, virtual o modelo combinado. AQU Catalunya propondrá la modalidad de visita externa y la universidad, por su parte, deberá confirmar la propuesta de la Agencia.

El CAE hará una propuesta de programa de visita que se basará en la plantilla proporcionada por AQU Catalunya. El centro podrá sugerir algún ajuste en el programa propuesto, que deberá ser validado por el CAE. El programa de la visita deberá permitir recabar la información necesaria para que el CAE pueda desempeñar sus funciones de evaluación.

El centro organizará la asistencia a las diferentes audiencias acordadas previamente con el CAE (profesorado, estudiantado, personas tituladas, personal de administración y servicios, colectivo empleador, coordinación de titulación, equipo directivo, equipo de aseguramiento de la calidad, etc.) y la visita a las instalaciones. También se tendrán que prever el espacio y los recursos necesarios para el trabajo del CAE.

El principal objetivo es conocer *in situ* el desarrollo de las titulaciones implantadas en el centro. Se contrastarán o validarán las evidencias aportadas, se detectarán posibles discrepancias, se contrastarán aspectos que pueden ser valorados como excelentes y, en su caso, se obtendrán nuevas evidencias para valorar aspectos no considerados en la documentación aportada. El tiempo de visita dependerá del número de titulaciones a evaluar y de su estado. La mayoría de visitas de evaluación tienen una duración de **entre uno y dos días**.

Durante la visita, el CAE se entrevistará con todos los grupos de interés (profesorado, equipo directivo, estudiantado, personas tituladas, personal de administración y servicios, colectivo empleador, etc.) y visitará las instalaciones que considere pertinentes.

En el caso de los **centros que imparten docencia no presencial o semipresencial**, la visita al centro supone una oportunidad para examinar el modelo pedagógico, así como el grado de innovación y la infraestructura tecnológica. Se recomienda que la visita se realice al mismo lugar en el que se encuentra la infraestructura tecnológica. Durante la visita, el comité llevará a cabo un análisis de la infraestructura tecnológica y tendrá contacto directo con el personal técnico, con el fin de evaluar, entre otros aspectos, la accesibilidad y usabilidad de la plataforma.

3.5.3. Elaboración del informe de evaluación externa (informe de visita)

AQU Catalunya pone a disposición del CAE un modelo de informe de visita que el comité debe seguir. Si la visita incluye más de una titulación, el CAE deberá justificar la valoración diferenciada en caso de que haya divergencias en las valoraciones.

El informe puede contener, además de la motivación correspondiente, los siguientes aspectos:

Buenas prácticas

Aspectos destacables de la titulación que pueden exportarse a otras titulaciones.

Son aspectos extraordinarios basados en resultados u otras evidencias más allá de valoraciones subjetivas. Idealmente, las valoraciones «en progreso hacia la excelencia» deben estar vinculadas a la identificación de buenas prácticas.

Requerimientos

Carencias muy graves que comprometen la calidad del título y conllevan una valoración de «no se alcanza» en la dimensión o subdimensión.

Pueden ser objeto de alegación por parte de la universidad.

Áreas de mejora

Carencias detectadas que deben solucionarse obligatoriamente en un plazo máximo de tres años. Se vinculan con las valoraciones «con condiciones» de las dimensiones o subdimensiones.

Pueden ser objeto de alegación por parte de la universidad.

Recomendaciones

Sugerencias para promover la mejora de la titulación. La implantación de las recomendaciones no es obligatoria.

No son objeto de alegación por parte de la universidad.

En primera instancia, los miembros del CAE deberán consensuar el contenido del informe de visita, y posteriormente el presidente o presidenta del comité validará el informe. El borrador del informe de visita se enviará a AQU Catalunya en un plazo máximo de **cuatro semanas** (descontado los periodos de vacaciones) después de la visita.

AQU Catalunya realizará una revisión técnica para analizar la consistencia interna del informe de visita y la justificación de la propuesta del resultado de la evaluación; si fuera necesario, podrá solicitar al CAE aclaraciones sobre el contenido del informe o que refuerce la justificación del resultado propuesto.

A continuación, AQU Catalunya enviará el informe de visita a la universidad para que lo revise. **La universidad dispone de quince días naturales para informar sobre los posibles errores de hecho**¹ identificados en el informe de visita. En caso de que la universidad informe de errores de hecho, AQU Catalunya enviará esta información al CAE, que los

¹ Constituyen errores de hecho aquellos aspectos que mejoran la precisión de los hechos o que se formulan frente a graves malentendidos. Las universidades no pueden enviar documentación adicional en este momento.

analizará y revisará el informe de visita siempre que sea necesario. Posteriormente, el informe de visita se considerará como la versión final. Por otra parte, si en este periodo la universidad no informase a AQU Catalunya de los errores de hecho, el informe de visita enviado se considerará como la versión final.

3.6. Decisión

Las comisiones específicas de evaluación (CEA), creadas por acuerdo de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) de AQU Catalunya, tienen la responsabilidad de evaluar las titulaciones a los efectos de la acreditación de titulaciones oficiales. De ese modo, se garantiza que el conocimiento adquirido a lo largo de los procesos de evaluación se mantiene y sirve para reforzar la coherencia de las decisiones que se tomen en el marco de la acreditación. Su principal función consiste en emitir los informes de acreditación de las titulaciones que se someten al proceso para que el Consejo de Universidades tome la decisión definitiva sobre la acreditación. Se puede consultar más información sobre las funciones y la composición de los órganos de evaluación en el [>sitio web de AQU Catalunya](#).

La CEA elaborará el correspondiente informe de acreditación tomando como base el informe de visita de evaluación externa elaborado por el CAE. Este informe se emitirá en términos de favorable o desfavorable, y teniendo en cuenta los criterios identificados en el apartado 2.2 (Resultado y niveles de la acreditación) de este documento. También se pueden incluir buenas prácticas, requerimientos o áreas de mejora, según cada caso.

En la decisión, la CEA puede disentir de las valoraciones incluidas en el informe de visita de evaluación externa exponiendo las razones de ello. La CEA puede solicitar al CAE información adicional, aclaraciones, etc. antes de tomar su decisión.

La institución podrá presentar alegaciones al informe previo de acreditación, en un plazo de veinte días hábiles desde la emisión del informe, para que la CEA las tome en consideración. Una vez se hayan valorado las alegaciones presentadas, si las hubiera, la CEA elaborará el informe de acreditación definitivo y un informe de respuesta a las alegaciones. En caso de que la institución no presente alegaciones, el informe previo de acreditación se considerará como el informe definitivo.

3.7. Emisión de los informes y comunicación de la acreditación

AQU Catalunya emitirá conjuntamente el informe de visita de evaluación externa y el informe de acreditación de cada titulación. La emisión del informe de acreditación deberá producirse en un plazo máximo de **seis meses a contar desde la fecha de solicitud de la acreditación**. De lo contrario, se entenderá que el título está acreditado.

En el supuesto de que se aplique la suspensión del plazo para emitir el informe, de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 22 d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la Agencia se lo comunicará a la universidad. El plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses.

AQU Catalunya comunicará el resultado de la acreditación a la universidad, a la Generalitat de Catalunya, al ministerio competente en materia de universidades y al Consejo de Universidades.

3.8. Registro

Una vez dictada la resolución definitiva, el ministerio competente en materia de universidades la comunicará al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). De ser favorable, procederá a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación. Si es desfavorable, el título constará en el RUCT como extinguido a partir de aquella fecha. En tal caso, la resolución que se dicte declarará extinguido el plan de estudios y deberán habilitarse las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos del conjunto del estudiantado que esté cursando los estudios.

3.9. Recurso de alzada o informe de revisión

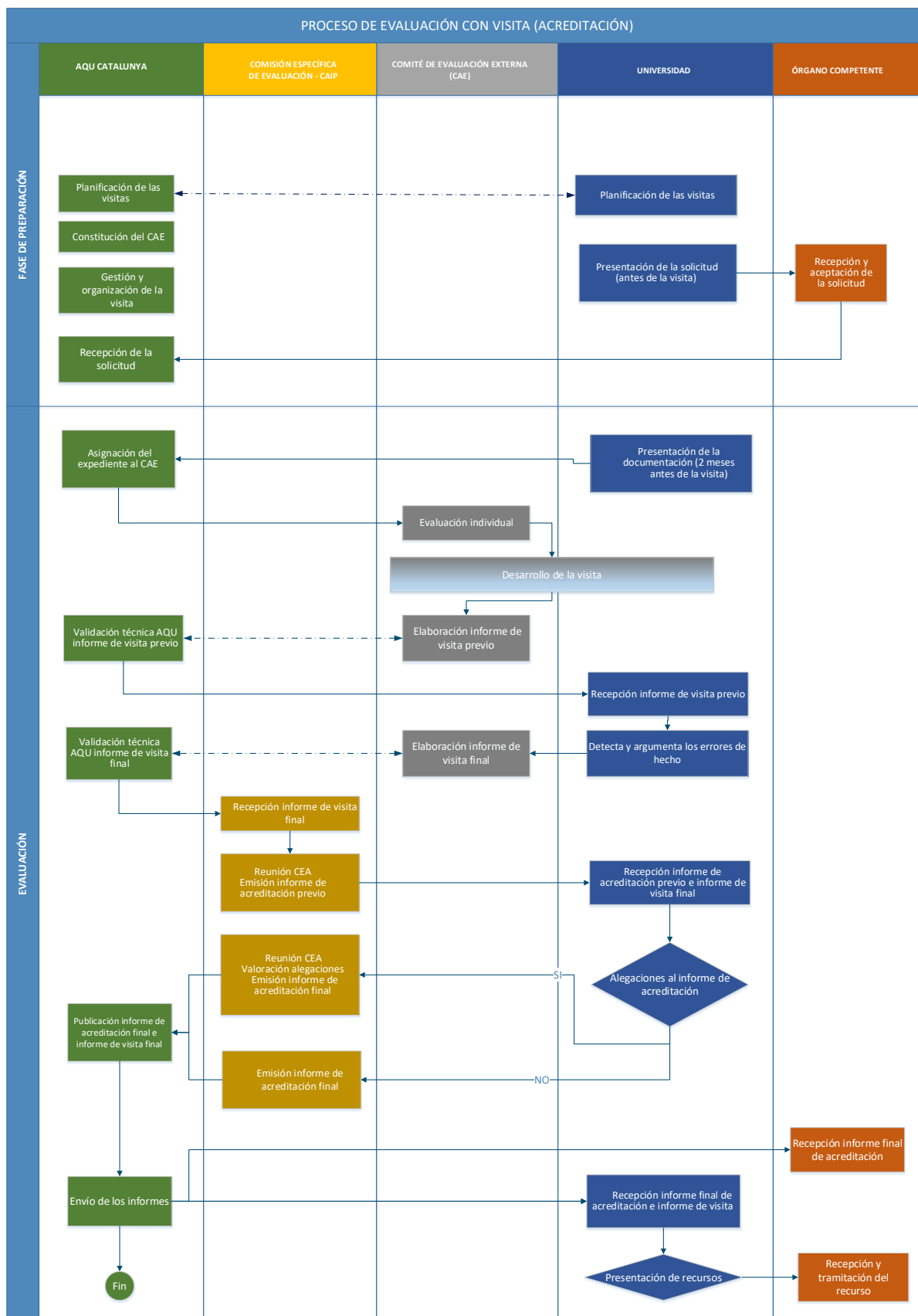
La Comisión de Apelaciones es la comisión encargada de resolver los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comisión de Evaluación de la Investigación y de las demás comisiones de evaluación, certificación y acreditación a las que se refiere el artículo 11 de la Ley 15/2015, de 21 de julio de 2015, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. Sus resoluciones agotan la vía administrativa.

Corresponde a la Comisión de Apelaciones la emisión de informes de revisión de otros actos emitidos por las comisiones cuando así se establezca en los procesos de evaluación, certificación y acreditación.

El [>procedimiento](#) a seguir está publicado en el sitio web de AQU Catalunya.

3.10. Diagrama de flujo

A continuación se muestra el diagrama del proceso de evaluación para la acreditación:



4. PROCEDIMIENTO ADAPTADO PARA LA SEGUNDA Y SUCESIVAS RENOVACIONES DE ACREDITACIÓN

Este procedimiento **solo será de aplicación a las titulaciones que hayan renovado la acreditación al menos una vez y el resultado sea acreditado o acreditado en progreso hacia la excelencia**. Este procedimiento no es aplicable a:

- a. Titulaciones acreditadas con condiciones**
- b. Grados en Medicina que deban renovar la acreditación**

En consecuencia, las titulaciones que se encuentren en los casos a y b deberán seguir el procedimiento de acreditación descrito en el apartado 3 de este documento.

A continuación, se exponen los elementos del procedimiento que pueden adaptarse, siempre que se asegure que se cumplen los *Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior* (ESG, 2015).

4.1. Autoinforme

El informe de autoevaluación que presente el centro debe dar respuesta a las dimensiones de acreditación definidas en la guía de acreditación vigente y debe tener la estructura habitual:

- a. Presentación del centro**, donde se aporta una visión global del centro y se pueden incluir datos sobre los logros más significativos de su trayectoria, como la evolución del número de estudiantes, personas graduadas, profesorado, etc.
- b. Proceso de elaboración del autoinforme**, donde se describe brevemente el proceso seguido en la autoevaluación, y su valoración (cumplimiento de plazos, implicación de los grupos de interés, calidad de las evidencias, grado de satisfacción, etc.).
- c. Valoración de la consecución de las dimensiones de acreditación**, donde debe presentarse una argumentación basada en evidencias sobre el grado de consecución de las seis dimensiones y las diferentes subdimensiones de acreditación. Por tanto, el centro debe reflexionar sobre la consecución de las seis dimensiones y hacer un análisis valorativo.
- d. Evidencias** correspondientes a las **dimensiones 1,4 y 6**, además de las relacionadas con los aspectos condicionados (si los hay) de la acreditación anterior y aquellos otros que hayan podido cambiar sustancialmente desde la última acreditación. La tabla 5 presenta las evidencias mínimas que cabe aportar para cada dimensión.

Tabla 5. Evidencias mínimas que deben aportarse para cada dimensión (procedimiento adaptado)

Dimensión	Evidencias grado / máster universitario	Evidencias programas de doctorado
1. Calidad del programa formativo	- Memoria de verificación - Acceso y oferta de plazas (subdimensión 1.2)	- Memoria de verificación - Acceso y admisión (subdimensión 1.1)
2. Pertinencia de la información pública	- Página web de la institución - Página web de la titulación	- Página web de la institución - Página web de la titulación
3. Eficacia del sistema de garantía interno de la calidad	- Manual SIGC - Documentos/informes de revisión y planes de mejora del SIGC	- Manual SIGC - Documentos/informes de revisión y planes de mejora del SIGC
4. Adecuación del profesorado al programa formativo	- Perfil del profesorado y asignación docente (subdimensión 4.1) - Suficiencia del profesorado (subdimensión 4.2)	- Perfil del PDI (subdimensión 4.1) - Suficiencia del PDI (subdimensión 4.2)
5. Eficacia de los sistemas de apoyo al aprendizaje	- Personal de apoyo a la docencia (subdimensión 5.1)	- Recursos materiales (subdimensión 5.1)
6. Calidad de los resultados de los programas formativos	- Resultados de aprendizaje alcanzados (subdimensión 6.1) - Rendimiento académico (subdimensión 6.3)	- Resultados de aprendizaje alcanzados (subdimensión 6.1) - Contribuciones científicas derivadas (subdimensión 6.2)

Como evidencia complementaria, se identifica el informe del estudiantado de la titulación o titulaciones que acreditar (véase el apartado 3.3).

e. El autoinforme siempre debe acompañarse del **plan de mejora**, que tenga en consideración el seguimiento de las acciones realizadas en el último periodo, los **objetivos** que se pretenden alcanzar y los **resultados**.

f. El centro debe fijar su **análisis en la eficacia de las acciones implantadas basadas en los resultados obtenidos**, especialmente:

- > **Los aspectos condicionados en la anterior acreditación, así como los que hayan podido cambiar substancialmente desde la última acreditación.**
- > **La plantilla de personal docente e investigador.**
- > **Los resultados académicos, en especial, los correspondientes al TFG/TFM y a las prácticas externas de carácter obligatorio.**

4.2. Evaluación

El CAE contará, siempre que sea posible, al menos con una persona experta que haya participado en la última evaluación.

Si durante la evaluación el CAE considerara oportuno disponer de información adicional, AQU Catalunya solicitará a la universidad que la ponga a disposición del CAE en el momento de la visita.

Las CEA de cada rama seleccionan las asignaturas de grado sobre las que deben aportarse evidencias para el análisis de la dimensión 6. En casos excepcionales y justificados, las universidades podrán solicitar el cambio de algunas de estas asignaturas.

El CAE centra su actuación en:

- a. El análisis de las acciones llevadas a cabo por el centro para resolver las condiciones surgidas en la última acreditación y las nuevas acciones implantadas como consecuencia del seguimiento.**
- b. El análisis del cumplimiento de las subdimensiones de la tabla 5. Para el resto de dimensiones, el CAE únicamente valorará los cambios producidos respecto a la última acreditación.**
- c. La consideración de los criterios para la acreditación y de las condiciones definidas para la acreditación de los títulos (véase el apartado 2.2). Es especialmente relevante el análisis de las subdimensiones 4.1 y 6.1.**

El CAE debe argumentar su valoración basándose en las evidencias disponibles y debe entrevistarse con todos los grupos de interés.

4.3. Informe de evaluación externa

El informe de evaluación externa es completo y se valoran todas las dimensiones y subdimensiones.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN EL MARCO DE LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

La *Guía para la acreditación de programas de doctorado* incluye un conjunto de elementos que son transversales en todos los programas de la universidad. Cuando la universidad deba iniciar el proceso de renovación de los programas de doctorado, AQU Catalunya organizará el proceso de evaluación en dos fases:

- > Fase de evaluación de elementos transversales.
- > Fase de evaluación de elementos específicos de los programas de doctorado.

La introducción de la fase de evaluación de elementos transversales permite optimizar el trabajo de los comités de visita, así como reducir la presión evaluadora de las universidades.

A continuación, se describen los detalles de ambas fases de evaluación.

5.1. Fase transversal

AQU Catalunya nombrará un comité de evaluación externa por universidad para la evaluación de los elementos transversales en los programas de doctorado.

La composición del comité de evaluación externa (CAE) será, de forma general, la siguiente:

- > Un presidente o presidenta: académico o académica con un mínimo de dos sexenios de investigación vivos.
- > Un académico o académica, con un mínimo de un sexenio de investigación vivo.
- > Un o una estudiante de doctorado.
- > Un metodólogo o metodóloga.

Elementos que se evaluarán

El CAE evaluará todos los aspectos que sean transversales en todos los programas de esa universidad y que, en caso de que exista, se centralicen en la Escuela de Doctorado.

Agrupados de acuerdo con las dimensiones de la [*Guía para la acreditación de los programas oficiales de doctorado*](#), los aspectos que considerará el CAE serán los siguientes:

- > Subdimensión 1.2. El programa dispone de mecanismos adecuados de supervisión de las doctorandas y doctorandos y, en su caso, de las actividades formativas.
- > Dimensión 2. Pertinencia de la información pública.
- > Dimensión 3. Eficacia del sistema interno de garantía de la calidad.

- > Subdimensión 4.3. El programa de doctorado cuenta con las acciones adecuadas para fomentar la dirección de tesis y la tutorización de los investigadores e investigadoras en formación.
- > Subdimensión 5.1. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios es competente y dispone de la dedicación adecuada para atender al estudiantado y garantizar el funcionamiento de recursos e infraestructuras.
- > Subdimensión 5.2. Los servicios al alcance del estudiantado ofrecen el apoyo adecuado al proceso de aprendizaje y facilitan la incorporación al mercado laboral.

Procedimiento

Con carácter general, se aplicará el [Procedimiento para la acreditación de titulaciones universitarias oficiales](#), con las siguientes particularidades:

- > La Escuela de Doctorado preparará un autoinforme en el que analizará los aspectos detallados en el apartado anterior. Esta autoevaluación incluirá obligatoriamente un plan de mejora.
- > La visita se realizará antes del inicio de las evaluaciones de los programas.
- > La evaluación transversal no supondrá la emisión de un sello de acreditación.

5.2. Fase específica

Una vez finalizada la fase transversal, se llevará a cabo la evaluación para la acreditación de cada uno de los programas de doctorado.

La composición del CAE será, de forma general, la siguiente:

- > Un presidente o presidenta: académico o académica con un mínimo de dos sexenios de investigación vivos.
- > Un académico o académica por cada ámbito disciplinario de los programas que se evaluarán, con un mínimo de un sexenio de investigación vivo.
- > Un o una estudiante de doctorado.
- > Un metodólogo o metodóloga.

Elementos que se evaluarán

El CAE evaluará todos los aspectos previstos en la [Guía para la acreditación de los programas oficiales de doctorado](#) y no evaluados en la fase transversal:

- > Subdimensión 1.1. El programa dispone de mecanismos para garantizar que el perfil de ingreso de las personas matriculadas es adecuado y su número es coherente con

las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofertadas.

- > Subdimensión 4.1. El profesorado tiene una actividad de investigación acreditada.
- > Subdimensión 4.2. El profesorado es suficiente y dispone de la dedicación adecuada para desarrollar sus funciones.
- > Subdimensión 4.4. El grado de participación de profesorado extranjero y de doctoras y doctores internacionales en las comisiones de seguimiento y los tribunales de tesis es adecuado en el ámbito científico del programa.
- > Subdimensión 5.3. Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de doctorandas y doctorandos, y a las características del programa de doctorado.

Si procede, por las particularidades del programa:

- a. Subdimensión 5.1. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios es competente y dispone de la dedicación adecuada para atender al estudiantado y garantizar el funcionamiento de recursos e infraestructuras.*
- > Dimensión 6. Calidad de los resultados.

Procedimiento

Con carácter general, se aplicará el [Procedimiento para la acreditación de titulaciones universitarias oficiales](#), con las siguientes particularidades:

- > Cada uno de los programas elaborará un autoinforme en el que analizará los aspectos detallados en el apartado anterior. Esta autoevaluación incluirá obligatoriamente un plan de mejora.
- > El CAE incorporará a su informe los aspectos evaluadores contenidos en el informe transversal. Podrá matizarlos cuando exista la evidencia de que su desarrollo ha sido diferente al resultado de la evaluación transversal.

6. PUBLICACIÓN Y SELLOS

Los informes de evaluación y los informes de visita de evaluación externa se publicarán en el [portal de informes](#) de AQU Catalunya y en la base de datos [Database of External Quality Assurance Results](#) del EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education).

AQU Catalunya genera los [sellos y certificados](#) para cada proceso de evaluación, según lo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Agencia. Se puede obtener más información sobre sellos y certificados de calidad [en el portal Estudios Universitarios de Cataluña](#).

7. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Una vez que la titulación se ha acreditado, se deberá llevar a cabo un proceso de reflexión sobre su desarrollo. La reflexión se realiza sobre las mismas dimensiones que forman parte del proceso de acreditación (incluidas en la guía que le es de aplicación) y parte del último plan de mejora. De este modo, el proceso de seguimiento de las titulaciones se convierte en la base para la siguiente acreditación y esta, en consecuencia, en la culminación del proceso de seguimiento.

El seguimiento es un proceso obligatorio (aunque interno) de la institución y los informes resultantes son algunas de las principales evidencias del proceso de acreditación. En cualquier caso, las instituciones están obligadas a enviar a AQU Catalunya los informes de seguimiento de las titulaciones que en su informe de acreditación incluían aspectos que mejorar obligatoriamente. Las CEA los estudiarán para evaluar el grado de mejora correspondiente.

ANEXO I. AUTOINFORME

Los procesos asociados a la garantía de la calidad de las enseñanzas están descritos en los SIGC de las instituciones. Por lo tanto, el SIGC se sitúa como instrumento fundamental para la acreditación de las titulaciones y debe constituir el referente en el proceso de la elaboración del autoinforme.

Para garantizar la calidad del proceso, el autoinforme deberá ser, entre otros:

- a. Completo, riguroso y concreto. Deberá analizar y valorar los elementos considerados clave para la realidad que se quiere analizar y mejorar.**
- b. Basado en evidencias generadas en el proceso de seguimiento y en nuevas evidencias resultantes de los programas formativos (por ejemplo, realizaciones del alumnado).**
- c. Sistemático y detallado en lo que se refiere al análisis de las causas y, por lo tanto, de lo que es necesario para hacer frente a las mejoras.**
- d. Equilibrado, tanto en aspectos positivos como en aspectos que mejorar.**
- e. Compartido y validado por la comunidad universitaria, a fin de asegurar su representatividad en el análisis. El autoinforme deberá estar sometido a información pública y aprobado según los procedimientos establecidos en el SIGC.**

I. Fases del proceso de elaboración del autoinforme

1. Constitución del comité de evaluación interna (CAI)

La unidad evaluada, de acuerdo con lo que establece su SIGC, deberá constituir el comité del centro responsable de la elaboración del autoinforme. En este comité deberán participar representantes de los distintos grupos de interés del centro, tales como el equipo directivo, profesorado, personal administrativo, estudiantes y otros que se consideren oportunos.

Si el comité que tiene que elaborar el autoinforme no tiene experiencia en el proceso de evaluación, se recomienda que reciba una formación *ad hoc*, en la que se profundice en los aspectos clave que deberán analizarse teniendo en cuenta la metodología empleada.

2. Sistemática de recogida de información

La elaboración del informe de autoevaluación no puede ser un proceso *ex novo*. El centro deberá seguir los procesos recogidos en su SIGC. La acreditación se entenderá como la culminación del proceso de seguimiento, donde el CAI debe agregar la información recogida en los informes de seguimiento previos y añadir los últimos datos correspondientes al último curso académico. La agregación corresponderá a datos y análisis tanto del centro como de las titulaciones que imparte. La información puede ser de carácter cuantitativo o cualitativo,

y comprende desde datos de gestión e indicadores sobre los *inputs* o entradas hasta procesos y resultados de la actividad del centro.

En lo que respecta a titulaciones impartidas, la información del autoinforme deberá abrazar el periodo comprendido entre la verificación (o última acreditación) y el último curso académico completado antes de la visita externa para la acreditación.

3. Elaboración del autoinforme

Una vez se disponga de toda la información, el CAI deberá analizar y reflexionar sobre los datos de forma integradora, para dar respuesta a las dimensiones de acreditación y fundamentar un buen plan de mejora.

4. Exposición pública

La institución someterá el autoinforme a información pública, a fin de que sea validado por la comunidad universitaria. No se podrá transmitir a AQU Catalunya ningún informe que no haya sido sometido a exposición pública.

5. Validación final y remisión a AQU Catalunya

Por último, el autoinforme debe ser validado por el correspondiente órgano institucional antes de ser enviado a AQU Catalunya.

II. Contenido del autoinforme

El autoinforme deberá dar respuesta a las dimensiones de acreditación definidas en la guía que le es aplicable. Se visualiza como un documento estructurado en los siguientes grandes apartados:

1. Presentación del centro

En este apartado la institución debe aportar una visión global del centro, para situar a las personas que evalúan el autoinforme. Así, pueden aportarse datos sobre los hitos más significativos de la trayectoria del centro, tales como la evolución del número de estudiantes, personas graduadas, profesorado, etc.

2. Proceso de elaboración del autoinforme

La institución debe describir brevemente el proceso seguido en la elaboración del autoinforme —que debería estar incorporado en el proceso de acreditación de titulaciones en el marco del SIGC—, con mención de la constitución de la comisión responsable de la

elaboración, la sistematización de la agregación de los datos, la participación de grupos de interés, la fase de consulta y la reflexión final, incluyendo una valoración de la calidad del proceso de elaboración del autoinforme (cumplimiento de plazos, implicación de los grupos de interés, calidad de las evidencias, grado de satisfacción, etc.).

3. Valoración de la consecución de las dimensiones de acreditación

En este apartado la institución deberá realizar una argumentación basada en evidencias sobre el grado de consecución de las dimensiones de acreditación correspondientes a la guía que le es aplicable.

Para el centro y para cada titulación, en función de la dimensión de la que se trate, la institución deberá realizar una valoración haciendo referencia directa a los datos más significativos que ponen de manifiesto el cumplimiento de las dimensiones. En cada caso, hay que valorar el grado de cumplimiento de los objetivos a los que se aspira y el logro de las especificaciones establecidas en la memoria verificada (por ejemplo, si se ha alcanzado el perfil de formación pretendido, si se han cumplido los compromisos de recursos de personal, si la planificación llevada a cabo se ajusta a la prevista o hay que modificarla, etc.).

Se recomienda al centro que valore cada dimensión y cada subdimensión según la escala de cuatro calificaciones (en progreso hacia la excelencia, se alcanza, se alcanza con condiciones, no se alcanza) que aparece en la guía correspondiente.

Consideraciones específicas que tener en cuenta en la preparación del autoinforme de acreditación de grados y másteres (salvo el grado en Medicina):

- > La dimensión 1, a excepción de la adecuación del perfil de ingreso del alumnado (especialmente en los estudios de máster) y de los mecanismos de coordinación, se alcanza de forma directa manteniendo actualizada la información relativa al plan de estudios a través de los procesos previstos a tal efecto. Ahora bien, la institución deberá informar en la memoria de los cambios que haya sufrido desde su verificación y, en cualquier caso, el CAE podría entrar a valorar las subdimensiones 1.1 (Resultados de aprendizaje pretendidos) y 1.3 (Despliegue del plan estudios) si fuera necesario.
- > Las dimensiones 2 (Pertinencia de la información pública), 3 (Eficacia del sistema interno de garantía de la calidad) y 5 (Eficacia de los sistemas de apoyo al aprendizaje) se desarrollarán principalmente a escala de centro, y las dimensiones 4 (Adecuación del profesorado al programa formativo) y 6 (Calidad de los resultados del programa formativo) a escala de titulación. En cuanto a las dimensiones a escala de centro, requerirán una reflexión global y, si procede, apuntar las particularidades asociadas a las distintas titulaciones.

4. Valoración y propuesta del plan de mejora

La institución debe analizar y reflexionar sobre el funcionamiento del centro y el desarrollo de las titulaciones impartidas. Esta reflexión debe fundamentarse tanto en la información pública como en los datos, indicadores e información cualitativa derivada de su SIGC.

Fruto del análisis valorativo, se propondrán acciones de mejora que deben integrarse en un plan de mejora del centro, que tiene que incluir acciones de mejora transversales del centro y acciones de mejora específicas para aquellas titulaciones que lo requieran.

5. Evidencias

Las evidencias para añadir o anexas al autoinforme son las que aparecen en la guía correspondiente vinculadas a cada dimensión, y tienen que estar disponibles y accesibles para los miembros del CAE.

En el caso de los centros que imparten docencia a distancia o semipresencial, el autoinforme deberá incluir una descripción del modelo pedagógico y una explicación detallada del entorno de aprendizaje virtual en la dimensión 1 (Calidad del programa formativo). Además del autoinforme, antes de la visita al centro, este deberá facilitar el acceso al sistema, las clases, los debates, los materiales docentes, etc.

ANEXO II. REGISTRO DE CAMBIOS

En la *Guía para la acreditación de las titulaciones oficiales de grado y máster*, desde la primera edición (noviembre de 2013) hasta la séptima (diciembre de 2021), se incluía el procedimiento de evaluación.

La *Guía para la acreditación de las titulaciones oficiales de grado y máster (2022)* —revisada después de la publicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad— no incluye el procedimiento de evaluación, que se presenta en este documento de forma independiente.

Los principales cambios que se han introducido en la primera edición son los siguientes:

- > Se incluye un apartado de alcance y estructura del procedimiento.
- > Se reordenan los apartados.
- > Se establece el periodo de trámite de la solicitud de acreditación.
- > Se separa la fase de revisión de errores de hecho del informe de evaluación externa (informe de visita) de la fase de alegaciones (informe de título).
- > Se redefinen y se homogeneizan con el resto de procesos de evaluación de titulaciones y centros los conceptos de *buenas prácticas*, *requerimientos*, *áreas de mejora* y *recomendaciones*.

La segunda edición incluye el siguiente cambio:

- > Introducción de la sección 5, «Procedimiento para la evaluación de los elementos transversales en el marco de la acreditación de programas de doctorado».

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

Septiembre de 2024 · METAQU-023-2024-ES



AQU CATALUNYA

Web: www.aqu.cat · X: [@aqucatalunya](https://twitter.com/aqucatalunya)